



Presidencia  
República de Colombia  
Alta Consejería para la Reintegración Social y  
Económica de Personas y Grupos Alzados en  
Armas

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
**1810-2010**



**ADENDA N° 002**  
**PLIEGO DE CONDICIONES**  
**DAPRE - ACR No. 165 DE 2010**

**Implementar y desarrollar el Modelo de Reintegración Comunitaria que contribuya al incremento de la capacidad de las comunidades receptoras y de las instituciones locales para favorecer la consolidación de procesos de convivencia, reintegración y reconciliación, con la población participante del Proceso de Reintegración y su núcleo familiar en el municipio de San Marcos, Departamento de Sucre**  
**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

Por medio de la cual se modifica el numeral 6.1 del pliego de condiciones del proceso de selección N° 165 de 2010, por solicitud del comité evaluador, el cual quedará así:

**6.1. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO**

- 1) Un primer pago, por el 10% del valor del contrato, que se le entregará al contratista a título de pago anticipado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías, la suscripción del acta de inicio y presentación por parte del contratista del cronograma de ejecución ajustado.
- 2) Un segundo pago, por el 20% del valor del contrato, una vez el contratista certifique la contratación del equipo de trabajo con el cual desarrollará la intervención. Es de anotar que el equipo de trabajo será el mismo presentado en la oferta.
- 3) Un tercer pago por el 50% del valor del contrato, suma que se le cancelará al contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, una vez se demuestre la ejecución del 70%, de los pagos 1 y 2. Para este pago se requerirá que el contratista allegue un informe en el que se detallen las actividades realizadas y la ejecución presupuestal hasta la fecha de presentación del informe debidamente soportado, el cual debe tener aprobación del supervisor del contrato.
- 4) El saldo, correspondiente al 20% del valor del contrato, le será entregado al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa verificación y cumplimiento total del objeto contratado. Para este pago se requerirá que el contratista allegue un informe final en el que se detallen las actividades realizadas y la ejecución presupuestal hasta la fecha de finalización del plazo contractual debidamente soportado, el cual debe tener aprobación del supervisor del contrato y los documentos que demuestren la ejecución del 100% del valor del contrato.



Presidencia  
República de Colombia  
Alta Consejería para la Reintegración Social y  
Económica de Personas y Grupos Alzados en  
Armas

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Los pagos se harán contra la correcta presentación de los soportes señalados a continuación:

- Factura o solicitud de pago conforme a la Ley.
- Constancia de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de los productos determinados en cada fase o componente del Modelo de Reintegración Comunitaria.
- Documentos que soporten la ejecución financiera del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar.
- Para el último pago, además, se requiere del acta de liquidación, suscrita por las partes.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos a través de la consignación en cuenta corriente que no genere intereses, abierta por el contratista seleccionado para el manejo exclusivo de los recursos del contrato, que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. El DAPR - ACR sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En caso en que el proponente favorecido sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, para efectos del pago, deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

FIN DEL DOCUMENTO